

ACUERDO No. 12
(01 AGO 2016)

Hoja 1 de

Por el cual se define tarifa institucional para eventos Hemofiltración, Hemodiafiltración, hemoperfusión NO contemplados en el manual tarifario SOAT (decreto 2423 de 1996) y se deroga el acuerdo 11 de 2009.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 contempla que: "Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, este se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en dicho decreto ni siquiera bajo otra denominación".

Que con los adelantos técnicos-científicos disponibles y por consiguiente en los manuales tarifarios y en particular del Decreto 2423 de 1996 actualizado 2016 existen en la actualidad diferentes alternativas de apoyo terapéutico y diagnóstico que no se encuentran consagradas en el decreto y que por lo tanto deben ser incluidos por medio de un acto administrativo.

Que los procedimientos terapéuticos de HEMOFILTRACION, HEMOPERFUSION, HEMODIAFILTRACION en la actualidad no se encuentran definidos en el Decreto 2423 de 1996 y por lo tanto no tiene tarifa asignada.

Que se requiere cobrar el 100% de los servicios prestados a los diferentes pacientes.

Que por lo anterior expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la tarifa para los procedimiento terapéuticos de HEMOFILTRACION, HEMOPERFUSION Y HEMODIAFILTRACION en (\$113.500) CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, como un costo de (1) día paciente, el cual se multiplicara por los días de utilización; esto solo contempla el procedimiento, los insumos que se requieran durante el procedimiento y duración serán cobrados de acuerdo al precio de venta estipulado en el acuerdo vigente del listado de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior tarifa se actualizara automáticamente al inicio de cada vigencia fiscal en el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas tarifas se aplicarán hasta cuando se establezca en el Manual de Tarifas Único o por la autoridad competente

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO TERCERO: Deróguese el Acuerdo No. 011 del 3 de diciembre de 2009 en todas sus partes.

Dado en Tunja, a los **01 AGO 2016**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILMER LEAL PÉREZ
Presidente
Junta Directiva


LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Secretaria
Junta Directiva

Revisó: Danilo Saza Sánchez
Subgerente Servicios de Salud

Revisó: MARLENE Y. GORDO CONTRERAS
Líder Proceso Facturación

Revisó: Yolanda Eugenia Prieto Rodríguez
Asesora Comercial

Revisó: Helkyn Hernán Ramírez Álvarez
Coordinador área financiera

Proyecto:
Carlos Mojica, coordinador Uci Pediatría
Gladys Gordillo Navas, profesional especializado.
Ronald Orlando Ramírez Palacios, auditoría médica

